



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



023

*"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313-2021-MDY

Yarinacocha, 13 de Julio de 2021

### VISTO:

El Informe N° 103-2021-MDY-GAF-SGC de fecha 12 de julio de 2021 de la Sub Gerencia de Contabilidad, y:

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 312-2021-MDY de fecha 13 de Julio de 2021 se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, de conformidad al Informe N° 103-2021-MDY-GAF-SGC de fecha 12 de Julio del 2021, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad, en la cual solicita la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual;

Que, según Informe Legal N° 421-2021-MDY-GAJ de fecha 13 de julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable sobre la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



022

*"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

De conformidad con las atribuciones conferidas según el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR Y APROBAR LA COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE** de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, la misma que estará conformada por los siguientes:

**Presidente:** CPC. Gary Alan Ruiz Cometivos – Gerente de Administración y Finanzas

**Integrantes:** CPC. Clara Livia Meléndez Mantilla – Sub Gerente de Contabilidad  
Lic. Adm. Kelly Moran Arirama – Sub Gerente de Logística  
Lic. Adm. Marcos Fernández Alegría – Jefe de la Oficina de Patrimonio  
Bach. Cont. Luis Amador Severo Morales – Encargado de Almacén  
Abog. Brigith Lehn Bardales Pezo – Sub Gerente de Administración Tributaria  
Jordan Jara Alborno- Procurador Público  
Ing. Civil. Miller Olortegui Flores- Gerencia de Infraestructura  
Ing. Civil. Marlond Carlos Chuquillanqui Silva- Sub Gerencia de Obras Públicas  
Abog. Sofia Soledad Dominguez Pezo - Sub Gerencia de Recursos Humanos  
CPC. Nino Adrian Curacachi Ortiz – Jefe de la OCI (Veedor)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente: Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que las funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento serán las siguientes:

- Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la DGCP.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



021

*"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el artículo 1°, circunscriba sus actos funcionales a los establecido en el artículo 3° y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad ([www.gob.pe/muniyarinacocha](http://www.gob.pe/muniyarinacocha)) y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

*Bertha Barbarán Bustos*  
ALCALDESA